

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1145

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente N° 00701-0113317-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la señora Ministra de la Producción solicita que se autorice a la Empresa Provincial de la Energía, para la implementación de una serie de medidas orientadas a atender las necesidades específicas del sector agropecuario contenido en la declaración de zona de desastre y de las industrias electrointensivas, avícolas, del plástico, la de panadería y afines de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación económica y financiera compleja que están atravesando las industrias electrointensivas, avícolas, del plástico, la de panadería y afines de nuestra provincia, el Ministerio de la Producción considera oportuno implementar medidas conducentes a atender sus necesidades;

Que, asimismo, se extienda al sector agropecuario alcanzado por el artículo 1° del Decreto N° 0047/19, la bonificación al 100 % de la factura de energía eléctrica a las pequeñas demandas y grandes usuarios, por el término de 3 bimestres, a partir del 1° de enero de 2019;

Que estas medidas complementarían las ya establecidas por el decreto mencionado, contribuyendo a morigerar los costos emanados de los efectos de las precipitaciones y anegamientos que generaron pérdidas de cosechas, ganado y daños a los inmuebles de los mismos;

Que, es de público conocimiento, que el momento macroeconómico actual, sumado a las perspectivas climáticas para la región, inciden en la capacidad de los sectores que nuclean a los usuarios industriales o del sector agropecuario de la Empresa Provincial de la Energía;



[Handwritten signatures]

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

112.-

Que, asimismo, la Ley N° 10014 en su artículo 6 inciso q) establece que *"el Poder Ejecutivo, podrá fijar tarifas preferenciales por razones de interés público identificando los sectores o regiones beneficiarias. En este caso, arbitrará los medios necesarios para cubrir la diferencia y compensar a la empresa las sumas pertinentes"* (vigente por Ley N° 12700);

Que en función del contexto aludido, por los motivos expuestos, y con carácter extraordinario, solicita se autorice a la Empresa Provincial de la Energía al dictado de medidas en materia tarifaria tendentes a mitigar dicha situación;

Que las compensaciones a la Empresa Provincial de la Energía se realizarán en la medida que ésta acredite de manera fehaciente el efectivo otorgamiento de los beneficios acordados;

Que según los cálculos realizados por la Empresa Provincial de la Energía, se imputarán \$ 52.000.000 para atender las necesidades del sector agropecuario contenido en la declaración de Zona de Desastre Agropecuario, artículo 1° del Decreto N° 0047/19, la suma de \$ 4.400.000 para el sector avícola y \$ 69.600.000 para el sector industrial;

Que resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria con ampliación por la suma de \$ 126.000.000 en el Inciso 5 "Transferencias" – Partida Principal 5 "Transferencias al sector público empresarial" – Partida Parcial 1 "Transferencias a Instituciones y Empresas Públicas para financiar gastos corrientes" – Partida Subparcial 3 "Transferencias a la EPE" en el Programa 29 - Actividad Específica "Emergencia Agricultura" y 2 "Emergencia Ganadería" – Programa 32 – Actividad Específica 2 "Sustentabilidad de la Producción" y Programa 33 "Desarrollo de la Industria" – Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial", en un todo de acuerdo a la Planilla de Modificación Presupuestaria que se adjunta como Anexo B;

Que las modificaciones presupuestarias se encuadran en las prescripciones de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado – artículos 28° y 43°;



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

113.-

Que se cuenta con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio actuante sin observaciones que formular;

Que el presente se encuadra en el marco de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un tratamiento tarifario especial en lo que refiere a energía eléctrica, para los sectores vinculados con el sector agropecuario alcanzados por la declaración de desastre establecida por el artículo 1° del Decreto N° 0047/19, consistente en la bonificación al 100% de la facturación de tres (3) bimestres a partir del 1° de enero de 2019 instruyéndose en tal sentido a la Empresa Provincial de la Energía.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese una bonificación en materia de energía eléctrica a favor de las industrias electrointensivas del 20% en el Valor Agregado de Distribución (VAD), a favor de la industria del plástico (fabricación de materia prima sólida), una compensación del 20% en el Valor Agregado de Distribución (VAD), a favor del sector avícola (cría de aves y sub-productos) facturar potencias registradas, y a favor del sector de panaderías y afines una compensación del 40 % de la factura. Estas medidas se aplicarán a partir del 1° de enero de 2019 por seis (6) meses consecutivos.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la obtención de los beneficios mencionados en el artículo anterior, la Empresa Provincial de la Energía verificará que las industrias de panaderías y afines cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscripto en Ingresos Brutos.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

//4.-

- Ser contribuyentes locales o de convenio multilateral con domicilio en Santa Fe.
- Que todas las actividades tengan una base imponible menor a \$ 12.000.000 para el período 2018.
- Declarar base imponible en las actividades de panadería 107129, 107121 y 463151.
- No tener más de quince (15) empleados.
- Que si poseen varias actividades conjuntas, distintas a las de panadería, éstas últimas tienen que ser más del 50% de la base imponible.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción a transferir por medio de la Coordinación General Financiera a favor de la Empresa Provincial de la Energía, C.U.I.T. N° 30-54578816-7, hasta el monto de \$ 126.000.000 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES), en la medida que ésta acredite de manera fehaciente el otorgamiento de los beneficios en los términos estipulados.-

ARTÍCULO 5°.- Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente aprobado por Ley N° 13871, en Carácter 1 "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial" - Jurisdicción 91 "Obligaciones a cargo del Tesoro", con reducción por el importe de \$ 126.000.000 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES), conforme al detalle obrante en la Planilla de Modificación Presupuestaria que como Anexo A forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Modifíquense las Erogaciones del Presupuesto Vigente aprobado por Ley N° 13871, en Carácter 1 "Administración Central", Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial" - Jurisdicción 30 "Ministerio de la Producción", con ampliación por el importe de \$ 126.000.000 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES), conforme al detalle obrante en la Planilla de Modificación Presupuestaria que como Anexo B forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente - Ley N° 13871, en Carácter 3 "Empresa del Estado" - Jurisdicción 98 "Empresa



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

//5.-

Provincial de la Energía" SAF 1: E.P.E., Fuente de Financiamiento 201 "Recursos Propios" en el Rubro 15.1.1.1 "Venta de Electricidad", por la suma de \$ 126.000.000 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES) – reducción y en el Rubro 12.9.9.7 "Recursos Varios", por la suma de \$ 126.000.000 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES) – ampliación, conforme a la Planilla de Modificación Presupuestaria que como Anexo C forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 8º.- Impútese la suma total de \$ 126.000.000 que demande el cumplimiento de la gestión en: Sector 1 – Subsector 1 – Carácter 1 – Jurisdicción 30 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 5 “Transferencias” – Partida Principal 5 “Transferencias al sector público empresarial” – Partida Parcial 1 “Transferencias a Inst. y Emp. Públicas para financiar gastos corrientes” – Partida Subparcial 3 “Transferencias a la EPE” en los Programas 29.0.0.1 “Emergencia Agricultura” por la suma de \$ 26.000.000 (PESOS VEINTISEIS MILLONES), en el 29.0.0.2 “Emergencia Ganadería” por \$ 26.000.000 (PESOS VEINTISEIS MILLONES) y el 33.0.0.2 "Sustentabilidad de la Producción" por \$ 4.400.000 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) y 33.0.0.0 “Desarrollo de la Industria” por \$ 69.600.000 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL) Ubicación Geográfica 082-00, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a la señora Ministra de la Producción y la señora Secretaria de Estado de la Energía a dictar conjuntamente las resoluciones o disposiciones reglamentarias operativas, técnicas y de ejecución que fueran necesarias para la implementación de lo aquí ordenado.-

ARTÍCULO 10º.- Refréndese por la señora Ministra de la Producción, por el señor Ministro de Economía y por el señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.-

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



[Signature]
N. ALICIA MABEL CICILIANI

[Signature]
Lic. GONZALO MIGUEL SAGLIONE

[Signature]
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS

[Signature]
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 91 - Oblig.Tesoro S.A.F.: 1

Número: 64

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 20/05/2019

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00701-0113317-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: M. de Producción- Transferencia a EPE para subsidio de tarifa sector agropecuario.-

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Reduc.	126.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 0,00		Reducción: 126.000.000,00		Saldo: (126.000.000,00)					



Firma responsable:  Aclaración:

C.P.N. RAÚL EDUARDO GIMENEZ
Contador General de la Provincia

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 30 - M. Producción S.A.F.: 1

Número: 38

-Estado-

Formulación en nivel superior

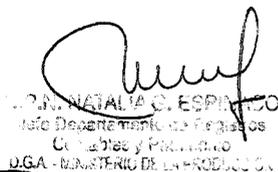
Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00701-0113317-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Anexo "B"

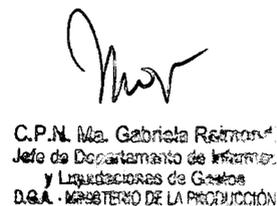
Ampliación del crédito presupuestario autorizado en la jurisdicción para asignación de fondos a favor de la EPESF, destinada a implementar un esquema tarifario especial para el sector agropecuario en zona de desastre (Dto. N° 047/19), el sector industrial (electrointensivas, del plástico, de la panadería y afines) y el sector avícola, afectados por la situación económica y financiera.

Gastos										
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia	
0	29.0.0.1 - EMERGENCIA AGRICULTU	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.3 - Transf. Cte.a la EPE	0-0-0	4.5.0 - Agricultura	Ampl.	26.000.000,00	No	No	
	29.0.0.2 - EMERGENCIA GANADERÍA	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.3 - Transf. Cte.a la EPE	0-0-0	4.4.0 - Ecología-Medio Arr	Ampl.	26.000.000,00	No	No	
	32.0.0.2 - SUSTENTABILIDAD DE L	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.3 - Transf. Cte.a la EPE	0-0-0	4.4.0 - Ecología-Medio Arr	Ampl.	4.400.000,00	No	No	
	33.0.0.0 - DES. DE LA IND	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.3 - Transf. Cte.a la EPE	0-0-0	4.6.0 - Industria	Ampl.	69.600.000,00	No	No	
Totales										
Ampliación: 126.000.000,00		Reducción: 0,00		Saldo: 126.000.000,00						


 C.P.N. Jorgelina Luengo
 Jefa División Presupuesto a/c
 D.G.A. - Ministerio de la Producción


 C.P.N. NATALIA G. ESPINOSA
 Jefe Departamento de Finanzas
 Cuentas y Patrimonio
 D.G.A. - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN




 C.P.N. Ma. Gabriela Reimond
 Jefe de Departamento de Inform. y Liquidaciones de Gastos
 D.G.A. - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Firma responsable: Aclaración:

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 98 - E.P.E. S.A.F.: 1

Número: 9

Estado
Formulación

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00701-0113317-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: MODIFICACION EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA

Recursos

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	201 - Rec.Prop.de Lib Dis.	12.9.9.7 - Recursos varios	0-0-0	--	Ampl.	126.000.000,00	No	No
		15.1.1.1 - Venta Electricidad	0-0-0	--	Reduc.	126.000.000,00	No	No

Totales	
Ampliación:	126.000.000,00
Reducción:	126.000.000,00
Saldo:	0,00



Firma responsable:

Laura A. Pavan

Aclaración:

C.P.N. LAURA A. PAVAN
JEFA ÁREA CONTADURÍA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
E.P.E. - PROVINCIA DE SANTA FE